ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Introducción

El presente estudio sectorial contiene el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para adelantar el proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las Entidades Estatales deben realizar *"(…) el análisis necesario para conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo".*

2. Objeto

Contratar la adquisición del mobiliario para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con las características y especificaciones técnicas.

3. Aspectos generales del mercado

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el artículo 2.2.4.6.8., le asignó a los empleadores la obligación de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, disponiendo que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, el empleador tiene entre otras, las obligaciones de: "(…) 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/ contratistas, en los equipos e instalaciones. (…) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

Los empleadores tanto públicos, como privados son los responsables directos del control del riesgo derivado de la labor de sus trabajadores, por lo tanto, deben cuidar la salud de estos, de forma previa, evitando o mitigando los factores de riesgos laboral a los cuales se encuentran expuestos.

Por tanto, el Ministerio debe propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, por lo que es necesario proveer los servicios, herramientas y elementos suficientes que permitan el cumplimiento de las actividades y funciones propias de las diferentes áreas, garantizando que los espacios de trabajo y zonas comunes estén en óptimas condiciones a efectos de mejorar las condiciones laborales y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo tanto a nivel interno como externo.

La Subdirección Administrativa y Financiera a través del Grupo de Servicios Administrativos debe garantizar los elementos y servicios necesarios para la continuidad en la operatividad interna y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Entidad, por lo cual, identificando la necesidad de garantizar el buen estado, cuidado y administración de los bienes de la Entidad, debe contratar la compra de elementos e insumos que permitan el desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

Así las cosas, con el propósito de verificar el adecuado funcionamiento del mobiliario y de esta manera garantizar el bienestar de los servidores, el Grupo de Servicios Administrativos realizó una revisión e

identificó el mobiliario que se encuentra en mal estado y respecto del cual se requiere realizar algún reemplazo o renovación, obteniéndose lo siguiente:

1. *Los escritorios de trabajo de las oficinas privadas de los dos Viceministerios presentan un alto desgaste en la superficie por el uso diario, pintura general, fallas en los rodamientos de los cajones y manchas en la madera, entre otros.*
2. *Los muebles de las cocinas de los pisos del Edificio Principal y anexo presentan deterioro, principalmente con cantos y laminados rotos, bisagras oxidadas, puertas con fallas de cierre, entre otros, por ello la necesidad de una actualización de puertas de gabinetes de las cocinas para garantizar la salubridad de los insumos de cocina e implementos aseo, amén de la comodidad para el personal de servicios generales.*
3. *Los espacios colaborativos habilitados en la actualidad y los futuros catorce puestos de trabajo en el piso cuarto del Edificio Anexo, al no tener cajoneras, requieren casilleros para que los usuarios de estos espacios guarden sus pertenencias y tengan un mínimo de bienestar y comodidad.*

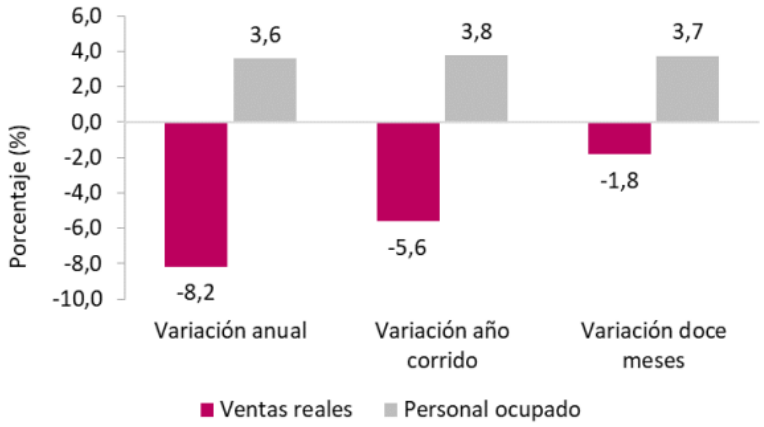
Al identificar estas necesidades, se verificó el inventario de los elementos existentes en el almacén del Ministerio para constatar si existen algunos objetos, piezas o mobiliario que puedan suplir las necesidades de la Entidad, identificando que la Entidad no se cuenta con la disponibilidad de lo que se requiere adquirir.

Por lo expuesto, se requiere a través del presente proceso adquirir elementos de mobiliario con el fin de renovar los bienes muebles del Ministerio para mejorar su funcionalidad y generar bienestar en los colaboradores.

4. Entorno económico

Teniendo en cuenta la necesidad del Ministerio, es pertinente hacer un análisis del subsector de comercio al por menor.

Para el análisis anteriormente mencionado, se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) que emite el Departamento Nacional de Estadística – DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los servicios en general y se procede a hacer un análisis puntual del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.



En julio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 8,2% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del

sector fue de -9,8%. Si se comparan los resultados de julio de 2023 con los de julio de 2019 se evidencia un incremento de 10,7% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

Líneas de mercancías	Julio de 2023/ Julio de 2022 Variación %	Julio de 2023/ Julio de 2022 Contribución PP	Julio de 2023 / Julio de 2019 Variación %	Julio de 2023 / Julio de 2019 Contribución PP
Total comercio minorista	**-8,2**	**-8,2**	**10,7**	**10,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-32,0	-3,2	-14,6	-1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-28,1	-2,3	-9,7	-0,8
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-10,8	-0,7	8,1	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-18,0	-0,7	1,1	0,0
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-14,0	-0,6	69,9	1,9
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-10,1	-0,3	16,7	0,5
Combustibles para vehículos automotores	-1,4	-0,3	11,2	2,3
Productos farmacéuticos y medicinales	-7,4	-0,2	2,0	0,1
Prendas de vestir y textiles	-2,8	-0,1	26,6	1,2
Productos para el aseo del hogar	-4,6	-0,1	26,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	-0,5	-0,1	6,5	1,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-2,4	0,0	21,1	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-7,1	0,0	5,7	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,3	0,0	35,8	0,5
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	3,2	0,1	59,1	1,0
Bebidas no alcohólicas	10,2	0,1	35,8	0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	4,4	0,1	17,9	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,2	0,2	26,8	1,1
Equipos y aparatos de sonido y video	13,0	0,2	27,0	0,5

Fuente: DANE. Encuesta Mensual de Comercio - EAC. Disponible en Internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jul2023.pdf
Fecha de consulta: 3 de octubre de 2023.

Para el periodo de enero a julio de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,6%. En este periodo, catorce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que cinco líneas registraron variación positiva. Las líneas de menor contribución negativa al comercio fueron, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipos de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, con una contribución de -3,7 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, con una variación de 5,1%. Al comparar el periodo de enero a julio de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 16,3%.[1]

[1] DANE, disponible en internet: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2023.pdf
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_diciemre_22.pdf Fecha de consulta: 22 de junio de 2023.

5. Producto Interno Bruto (PIB) e Inflación

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con septiembre de 2022, conforme se muestra a continuación:

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	**0,54**	10,08	**8,01**	11,44	**10,99**

Lo anterior deberá ser tenido en cuenta por el proponente al momento de diseñar su oferta.

6. Salario mínimo

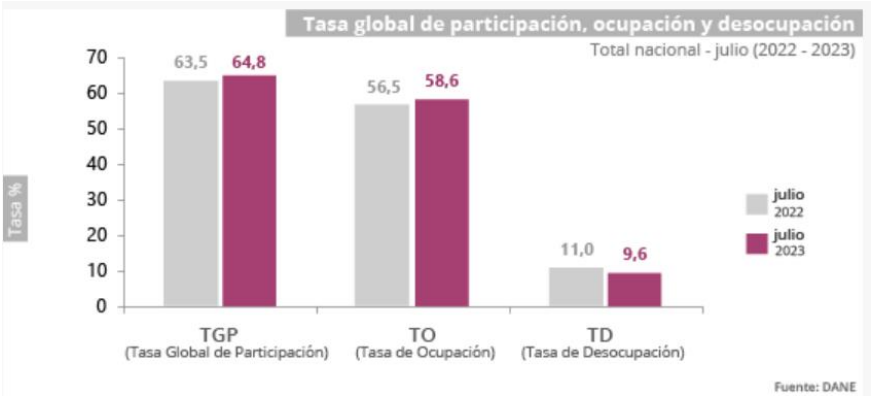
El SMMLV para el año 2023 se fijó en $1.160.000 aumentando en 16% con respecto al año anterior, el cual sumado al auxilio de transporte ($140.606) queda en un total de $1.300.606 que recibe un trabajador con salario mínimo.

Esta variable es importante debido a que, al aumentar el valor de la mano de obra, se incrementan en muchos casos los precios de los servicios empresariales.



Fuente: Asuntoslegales.com Consultado el 31 de enero de 2023

Para el mes de julio de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales frente a julio de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).



Este proceso impactará positivamente este indicador, generando una necesidad en cuanto al personal necesario tanto para la fabricación de los bienes como de aquellos que participan en la comercialización y logística de este.

7. MIPYMES

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 2020 en el sentido de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de las compras públicas, en esta sección se realizará una revisión y descripción de las empresas que pueden vender los bienes requeridos por el Ministerio, pero que se encuentran categorizadas como MIPYMES, lo anterior con el objetivo de:

- Identificar los criterios diferenciales, que en función del tamaño empresarial coadyuven a la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas[2].

- Identificar dentro del sector objeto de estudio, MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el objetivo de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección[3].

Clasificación MIPYMES

Conforme con lo definido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 (que modificó el artículo 2do de la Ley 590 de 2000) por empresa se entiende "(…) *toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana".*

Ese mismo artículo definió una categorización de las empresas a partir de su tamaño empresarial, *así:*

"Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales".

[2] Articulo 31. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf
[3] Artículo 33. Ley 2069 de 2020. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202069%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf

Posteriormente, y a partir de la expedición del Decreto 957 de 2019 se reestructuró y reglamentó la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello *"(…) el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el43 de la Ley 1450 de 2011"*[4]

Conforme con este decreto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial, se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la empresa respectiva, adicionalmente, y a partir de este decreto se estableció que el nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad[5].

A continuación, se relacionan los rangos de clasificación empresarial establecidos para cada sector económico conforme con el artículo 2.2.1.13.2.2 Decreto 957 de 2019:

Para el sector manufacturero:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1.736.565 UVT).

Para el sector servicios:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Unidades Valor Tributario (32.988 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector comercio:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- Pequeña empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

[4] Artículo 2.2.1.13.1.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf
[5] Artículo 2.2.1.13.2.1. Decreto 957 de 2019. Disponible en: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf

- Mediana empresa: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

El artículo en mención realiza las siguientes precisiones:

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Parágrafo 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Parágrafo 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

Parágrafo 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas -CIIU Revisión 4.

Conforme con lo establecido en este último parágrafo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidieron la Resolución conjunta No. 2225 de 2019 por la cual se establece el anexo técnico de correspondencia de los sectores manufactureros, comercio y servicios con la clasificación de las actividades económicas – CIIU revisión 4. A.C. para la definición del tamaño empresarial.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 2225 de 2019 y en los códigos CIIU asociados al servicio requerido por el Ministerio, se puede establecer que el rango aplicable para el análisis del tamaño empresarial de las empresas que prestan este servicio RANGO DEL SECTOR COMERCIO (RSC):

Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM):	Rango sector servicios (RSS):	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
Pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT Hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

Tomado de: Resolución conjunta No 2225 de 2019. Disponible en: http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADdica/mincomercio-establece-anexo-t%C3%A9cnico-de-correspondencia-de-los-sectores-manufactura

8. Requerimiento Técnico

El Ministerio requiere adquirir los elementos descritos en la Ficha Técnica del presente proceso

9. Análisis de la demanda

a) Contrataciones similares históricas del Ministerio

Revisando el histórico de las contrataciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se identificó que no se han contratado estos elementos en vigencias anteriores:

b) Histórico de contrataciones similares de otras entidades

Durante el desarrollo del estudio de mercado se identificaron que las siguientes entidades estatales han adelantado procesos similares al del objeto del presente proceso:

Entidad	Modalidad de selección	Objeto	Presupuesto Oficial	Plazo (meses)	Año
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	Subasta inversa	SUMINISTRAR E INSTALAR EL MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL	$1.000.000.000	12	2016
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIONEGRO	Subasta inversa	SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$1.270.856.961	1	2018
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	Subasta inversa	COMPRA E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DIFERENTES SECRETARIAS QUE CONFORMAN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	$1.085.940.404	1,5	2021
CAMARA DE REPRESENTANTES	Subasta inversa	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA DOTAR LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	$1.821.853.311	1	2021
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Subasta inversa	DOTACIÓN MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EDIFICIO CARLOS LLERAS RESTREPO, DEPARTAMENTO DEL CESAR	$1.381.857.750	4	2020
LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA	Subasta inversa	DOTACION DE MOBILIARIO ESOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA.	$1.694.305.650	2	2021

10. Estudio de la oferta

a) Proveedores:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el desarrollo del presente estudio pudo identificar que existe en el mercado un número significativo de empresas que pueden satisfacer la necesidad de la Entidad cumpliendo con las condiciones requeridas en este sentido, se procedió a realizar un sondeo de mercado en donde las cotizaciones allegadas fueron sujeto de comparación logrando realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta la necesidad técnica del Ministerio.

En este sentido llevó a cabo un evento de cotización por medio de la plataforma SECOP II y por medio de correo electrónico, con el fin de invitar a cotizar empresas que pueden prestar este tipo de servicios. Dicho evento fue publicado el día 21 de septiembre de 2023 con plazo máximo de presentar cotización el día 27 de septiembre de 2023, y fue comunicado a 239 empresas que tienen vinculados los siguientes códigos UNSPSC.

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	NOMBRE – PRODUCTO
56000000 Muebles, mobiliario y Decoración	**56100000** Muebles de alojamiento	**56101700** Muebles de Oficina	**56101701** Cajoneras o estanterías
56000000: Muebles, mobiliario y Decoración	**56100000:** Muebles de alojamiento	**56101700:** Muebles de Oficina	**56101702:** Gabinetes de archivo o accesorios
56000000: Muebles, mobiliario y Decoración	**56100000:** Muebles de alojamiento	**56101700:** Muebles de Oficina	**56101703:** Escritorios
56000000: Muebles, mobiliario y Decoración	**56100000:** Muebles de alojamiento	**56101700:** Muebles de Oficina	**56101719:** Mesas auxiliares
56000000:	**56100000:**	**56101500:** Muebles	**56101520:**

CÓDIGO – SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	NOMBRE – PRODUCTO
Muebles, mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento		Casilleros ("lockers")
56000000: Muebles, mobiliario y Decoración	**56100000:** Muebles de alojamiento	**56101500:** Muebles	**56101530:** Gabinetes de almacenamiento

Adicionalmente, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las empresas el día 21 de septiembre de 2023 de tal manera que las empresas pudieran cotizar a la mayor brevedad posible.

Como resultado del sondeo de mercado llevado a cabo, las siguientes empresas respondieron la solicitud:

No.	EMPRESA	TAMAÑO EMPRESA	MEDIO DE COTIZAR
1	APOYANDO SERVICIOS SAS	PEQUEÑA EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
2	SOLINOFF CORPORATION	MEDIANA EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
3	INDÚSTRIAS CRUZ CENTRO S A S	PEQUEÑA EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
4	EZGO S.A.S	MEDIANA EMPRESA	CORREO ELECTRONICO

Por otro lado, teniendo en cuenta la muestra de empresas invitadas a cotizar, se puede concluir que el 100% de las empresas se encuentran clasificadas como MICROEMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA y MEDIANA EMPRESA.

11. Análisis de precios

A continuación, se relacionan las cotizaciones allegadas:

			APOYANDO SERVICIOS SAS			SOLINOFF CORPORATION		
No.	DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (P*Q)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (P*Q)
1	LOCKERS (casilleros) de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	5	$ 3.650.000	$ 4.343.500	$ 21.717.500	$ 530.000	$ 630.700	$ 3.153.500
2	Escritorios gerenciales de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	2	$ 3.800.000	$ 4.522.000	$ 9.044.000	$ 3.780.000	$ 4.498.200	$ 8.996.400
3	Puertas para gabinetes de cocinas de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	17	$ 150.000	$ 178.500	$ 3.034.500	$ 280.000	$ 333.200	$ 5.664.400
		VALOR TOTAL			**$ 33.796.000**			**$ 17.814.300**

			INDÚSTRIAS CRUZ CENTRO S A S			EZGO S.A.S		
No.	DESCRIPCION	CANTIDADES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (P*Q)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (P*Q)
1	LOCKERS (casilleros) de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	5	$ 3.110.000	$ 3.700.900	$ 18.504.500	$ 3.562.995	$ 4.239.964	$ 21.199.820
2	Escritorios gerenciales de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	2	$ 1.649.580	$ 1.963.000	$ 3.926.000	$ 6.909.609	$ 8.222.435	$ 16.444.870
3	Puertas para gabinetes de cocinas de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	17			$ 0			$ 0
		VALOR TOTAL			**$ 22.430.500**			**$ 37.644.690**

Nota: Los elementos o celdas que no cuentan con valor, es porque la empresa cotizante no remite valores.

Presupuesto estimado

Una vez revisados los documentos allegados por las empresas se puede evidenciar que, las empresas cotizantes cumplen con lo requerido técnicamente. En este sentido y teniendo en cuenta los valores cotizados la medida de tendencia central que más se ajusta a los valores allegados, así como lo dispuesto en el documento técnico es la PROMEDIO SIMPLE SIN EXTREMOS de los valores unitarios, teniendo en cuenta la dispersión de precios cotizados:

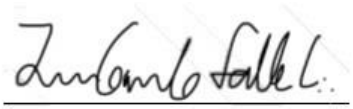
			PROMEDIO SIMPLE SIN EXTREMOS		
No.	**DESCRIPCION**	**CANTIDADES**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL (P*Q)**
1	LOCKERS (casilleros) de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	5	$ 3.440.998	$ 4.094.788	$ 20.473.940
2	Escritorios gerenciales de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	2	$ 3.790.000	$ 4.510.100	$ 9.020.200
3	Puertas para gabinetes de cocinas de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.	17	$ 215.000	$ 255.850	$ 4.349.450
		VALOR TOTAL			**$ 33.843.590**

Con base en las cotizaciones recibidas, se determina el **valor unitario techo para cada uno de los ítems solicitados** y el valor global del proceso de selección por la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($33.843.590),** incluidos los impuestos a que haya lugar si aplica, por los bienes anteriormente señalados.

12. Análisis de conveniencia y oportunidad, Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta los bienes a adquirir es necesario considerar que, dentro de las plantas de personal de las empresas que fabrican y comercializan este tipo de bienes, existan cargos o actividades que pueden ser desempeñadas por la población caracterizada dentro de las mencionadas en el Decreto 1860 de 2021 como lo son: personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En este sentido es importante precisar que dicha información relacionada con las plantas de personal no es de carácter público, es decir, el acceso a esta información es limitado, razón por la cual no es posible cuantificar numérica ni porcentualmente, el número de personas vinculadas a las empresas que se encuentren caracterizadas bajo estas poblaciones.

En este orden de ideas, la entidad no solicitará al contratista la vinculación de personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del contrato en la medida en que, al no contar con datos abiertos al público que permitan un análisis cuantitativo sobre su vinculación y funciones en el desarrollo de la prestación de un servicio al interior de las empresas, no existen suficientes elementos que permitan determinar que, al exigirlos con carácter obligatorio, se pueda afectar la participación de proveedores y la satisfacción de la necesidad.



Preparó:
Juan Camilo Falla
Contratista Grupo de Contratos
Aprobó: Diana Carolina Beltran Herrera – Coordinadora Grupo Contratos.
Anexos: CDC cotizaciones